

H. AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER. 2022-2025

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MUNICIPIO: COSCOMATEPEC, VER.

El Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Ver., de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 5, 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 04 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que en su artículo 1 establece que tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que realicen los entes público.

SEGUNDO. – Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su **artículo 12**, que los titulares o representantes de los Entes Públicos, establecerán en sus respectivos ámbitos de competencia, un Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas, cuya integración se establecerá en el Reglamento.

TERCERO. – Que la citada Ley, señala en su **artículo 15**, que el Comité emitirá las Disposiciones de Contratación a las que deberán sujetarse los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

CUARTO. – Que en fecha 02 de julio de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno

del Estado, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece en su **artículo 5** que al inicio de cada ejercicio fiscal los Entes Públicos llevarán a cabo la instalación del Comité a que se refiere el artículo 12 de la Ley; sin embargo, en el **artículo Sexto Transitorio**, señala que, los Entes Públicos a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento, deberán establecer el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas a que se refiere el artículo 12 de la Ley. Lo anterior a efecto de que los Entes Públicos estén en posibilidad de emitir sus Disposiciones de Contratación de conformidad con el artículo 15 de la Ley.

QUINTO. - Que en base al **artículo Sexto Transitorio** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha Dos de Septiembre del 2025, en Sesión de Cabildo los integrantes del Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., aprobaron la integración del **Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Ver.**, así como la aprobación del **Comité de Licitaciones del H. Ayuntamiento en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas**.

Por lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este **Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Ver.**, ha tenido a bien, expedir las siguientes:

Disposiciones de Contratación a las que deberán sujetarse los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con ellas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición 1.- Ámbito de aplicación

El presente documento establece las disposiciones a las que deberán sujetarse las Dependencias del Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., en todos los procedimientos de contratación de obras y servicios que desarrollen en territorio municipal.

En caso de duda respecto al contenido de alguna de las presentes disposiciones, se estará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los procedimientos de contratación regidos por estas disposiciones, deberán atender los principios de honradez, transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y deberán ser expeditos.

Disposición 2.- Definiciones

Para los efectos de las presentes Disposiciones de Contratación, se entenderá por:

I. Análisis de Mercado: El proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación para determinar la viabilidad de un producto o servicio en un sector determinado. Se compone de varios elementos fundamentales, como lo son, definición de mercado, segmentación del mercado, análisis de la competencia, análisis de la demanda, análisis de precios, factores externos y fuentes de

información, así como, la existencia o la identificación de potenciales Contratistas, proveedores o prestadores de servicios en el mercado. Constituye uno de los elementos clave para la toma de decisiones en los diversos tipos de procedimientos de contratación;

II. Área Administrativa Responsable de los procedimientos de contratación: El Comité de Licitaciones del H. Ayuntamiento en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

III. Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos: La Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, como el área facultada para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de Obras o de Servicios;

IV. Área Requierente: Las que en el Ayuntamiento, soliciten o requieran formalmente la contratación de Obras o Servicios;

V. Área Técnica: Las diversas áreas de la Dirección que elaboran las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas de carácter técnico que se presenten en la junta de aclaraciones;

VI. Avance Físico: El porcentaje de los trabajos ejecutados, verificados y determinados por el residente de obra, en relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido;

VII. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave;

VIII. Bases de Contratación: Documentos que contienen los requisitos técnicos, económicos, administrativos y legales, así como los términos y condiciones a que se sujetarán los participantes para la elaboración de sus propuestas de los distintos procedimientos de contratación;

IX. Bitácora: El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de las Obras o Servicios, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios convencional;

X. Catálogo de Contratistas Estatal: El Catálogo de Contratistas en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XI. Catálogo de Contratistas Municipal: El Catálogo de Contratistas en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Municipio de Coscomatepec, Ver.

XII. Comité: El Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Ver.

XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Ayuntamiento y/o el órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

XIV. Contratista: Persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con ellas;

XV. Costo Directo: Es el que se deriva de las erogaciones que hace el Contratista por el pago de mano de obra, materiales, herramienta menor y equipo y maquinaria de construcción;

XVI. Cotizante: La persona física o moral que presenta su cotización en el procedimiento de adjudicación directa;

XVII. Dependencias: Las dependencias centralizadas y entidades paramunicipales del Ayuntamiento;

XVIII. Dirección: La Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento;

XIX. Discapacidad: Lo señalado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XX. Discriminación: Lo señalado en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

XXI. Disposiciones de Contratación: Las presentes disposiciones emitidas por el Comité, a las que deberán sujetarse en todo momento las contrataciones y la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con ellas;

XXII. Especificaciones Generales de Construcción: El conjunto de condiciones generales que el Municipio determine para la ejecución de Obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;

XXIII. Especificaciones Particulares de Construcción: El conjunto de condiciones específicas determinados por el Ayuntamiento para la realización de cada Obra, mismas que complementan o adicionan a las Especificaciones Generales de Construcción;

XXIV. Estimación: La valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, Estimación se entenderá como la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de Obra o Servicio conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

XXV. Factor de Sobrecosto: Es el resultado de dividir el monto del presupuesto, sin IVA, que presenta el Licitante o participante, entre el Costo

Directo; y se integrará por indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales;

XXVI. Inteligencia de Mercado: Es el proceso de recopilación, análisis e interpretación de datos sobre un mercado, los clientes, la competencia y factores externos que influyen en un negocio. Su objetivo es soportar la toma de decisiones estratégicas y mejorar la competitividad.

XXVII. Ley: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XXVIII. Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o invitación a cuando menos tres personas;

XXIX. Municipio: El Municipio de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave;

XXX. Normas de Calidad: Son estándares y directrices que establecen requisitos para garantizar que las Obras, Servicios, productos y procesos, cumplan con la calidad, seguridad, especificaciones o eficiencia. Estas normas pueden ser nacionales o internacionales;

XXXI. Obra: Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de Ley; y comprende las definidas en el artículo 4 de la Ley;

XXXII. Ofertas subsecuentes de descuentos: la modalidad de contratación que podrá ser utilizada en las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas, en la cual los licitantes, concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, tienen la posibilidad de realizar electrónicamente o por escrito, y durante un periodo de tiempo determinado, uno o más ofrecimientos posteriores que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o

características originalmente contenidas en su propuesta técnica;

XXXIII. Proyecto arquitectónico: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

XXXIV. Proyecto de ingeniería: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad, mismo que podrá ser elaborado por el Ente Público o por un tercero contratado por este;

XXXV. Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

XXXVI. Proyecto Integral: Es aquel en el cual el contratista se obliga a diseñar la obra y ejecutar los trabajos hasta su conclusión, incluyendo estudios técnicos, planos, proyecto ejecutivo y trámites de permisos y licencias; la obra civil, producción, fabricación, traslado, instalación, equipamiento, bienes muebles en su caso, construcción total de la obra, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, liberación de derecho de vía y transferencia de tecnología, en la modalidad de precio alzado o mixto. La modalidad de precio alzado es susceptible de ser pagada por porcentajes de avance, hitos, fases o fechas críticas;

XXXVII. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXXVIII. SEFIPLAN: La Secretaría de Finanzas y Planeación;

XXXIX. Servicio: Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los conceptos definidos en el artículo 5 de la Ley;

XL. SIOP: La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas;

XLI. Sobre Cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del Licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones;

XLII. Supervisión Externa: Es la función que realiza un tercero contratado por el Municipio, encargado de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos ejecutados; y

XLIII. Supervisión Interna: Es la función que realiza el servidor público designado por la contratante en términos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley;

XLIV. Tesorería: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento; y

XLV. Testigo social en los procedimientos de contratación: La persona física o moral, designada por la Contraloría para vigilar los procedimientos de contratación;

Disposición 3.- Origen y administración de recursos

Los recursos económicos de que dispongan el Municipio, para la contratación de obras públicas y servicios, serán los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; el Presupuesto de

Egresos del Estado y la Ley de Ingresos del Municipio.

Los recursos económicos de que disponga el Municipio y sus dependencias centralizadas y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Disposición 4.- Objetivos de la Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras Públicas y Servicios

En la planeación, programación y presupuestación de las Obras y Servicios, el Ayuntamiento, deberá considerar, además de lo previsto en la Ley y su Reglamento, lo siguiente:

I. Elaborar anualmente su Programa General de Inversión (PGI) en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas;

II. Presentar ante Órgano de Fiscalización Superior del Estado respecto a las fuentes de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);

III. Los PGI de las fuentes de financiamiento correspondientes a Participaciones Federales, Recursos Fiscales, Convenios, Contratos, Acuerdos, Subsidios, Préstamos y otras fuentes de financiamiento, deberán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la aprobación mediante el acta sesión respectiva y hasta antes del Cierre del ejercicio.

IV. Las obras y acciones deberán ser acordes con las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables que rijan la fuente de financiamiento de que se trate.

V. En el caso del FAISMUN en todas sus vertientes, el Programa General de Inversión deberá ser acordado con el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), en términos de lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los Lineamientos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

VI. El ejercicio de las otras fuentes de financiamiento deberá ser aprobado por el Cabildo o por el Órgano de Gobierno, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y con los decretos de creación o instrumentos legales que apliquen, respectivamente.

VII. Para la elaboración de su Programa General de Inversión, el Ayuntamiento deberá de considerar los recursos asignados al Municipio, a través del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal** correspondiente; el **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal** respectivo; la **Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal**, en turno; así como los acuerdos por los que se dan a conocer la distribución de los recursos de los fondos FAISMUN y FORTAMUN; y ceñirse a los objetivos, metas y previsiones establecidos en sus respectivos presupuestos de egresos;

VIII. Emitir a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, un acuerdo en el que señalen los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo.

IX. En la planeación y programación de las Obras Públicas y Servicios relacionadas con Ellas, se

procurará que todos los recursos destinados a estos rubros, sean utilizados exclusivamente para: el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria; dichas obras, acciones e inversiones deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal; y se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

X. En la planeación y programación de las Obras Públicas y Servicios relacionadas con Ellas, el Municipio se ajustará a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo;

XI. Cumplir con las previsiones contenidas en los programas anuales de actividades institucionales que se elaboren, para la ejecución de los planes y programas a que se refiere la fracción anterior;

XII. Acatar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de obra pública y servicios relacionados con ellas;

XIII. Considerar los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;

XIV. Considerar preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;

XV. Considerar preferentemente en igualdad de condiciones a los contratistas de la localidad; y

XVI. Prever y considerar la coordinación con otros Entes Públicos o dependencias y entidades federales que realicen obras de la misma naturaleza.

Disposición 5.- De los requisitos de la Programación y Presupuestación de las Obras Públicas y Servicios

I. En la programación de la obra pública se preverán la realización de los estudios y Proyectos Arquitectónicos, Proyectos Ejecutivos o Proyectos Integrales que se requieran, así como, las normas y especificaciones técnicas aplicables.

II. Cuando así se determine por el Ayuntamiento, se deberá programar la compra anticipada de los bienes, materiales o equipos que resulten necesarios para las obras públicas y el proyecto.

III. El catálogo de precios deberá considerar los insumos, equipos, materiales, mano de obra y demás conceptos a utilizar en los proyectos y contratos, mismo que será la referencia y base del costo para la programación de los presupuestos en las obras públicas y servicios relacionados con ellas, considerando los análisis de costos y de mercado por región. De igual manera, las especificaciones y normas técnicas a establecerse en el respectivo catálogo, deberán considerar la naturaleza y tipo de obras.

IV. El programa de la obra pública indicará las fechas estimadas de inicio y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su inicio y las características ambientales, climatológicas y geográficas de la región donde deba realizarse.

V. El Ayuntamiento, según las características de complejidad y magnitud de los trabajos, formulará su programa anual de obras públicas, así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, con sus respectivos presupuestos. En caso de tratarse de obras multianuales, comprenderá el presupuesto total, exceptuándose los casos en que la obra se realice por etapas.

VI. Los programas de obras públicas y sus respectivos presupuestos, se elaborarán con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la planeación nacional, estatal y municipal del desarrollo, considerando:

- a.** Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- b.** Los estudios y proyectos que se requieran y las normas y especificaciones de ejecución aplicables;
- c.** Las acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;
- d.** Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación;
- e.** Las áreas responsables de su ejecución, de conformidad con su normativa interior; y
- f.** La fecha estimada de inicio y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deberán realizarse.

Asimismo, los programas y presupuestos deberán incluir las acciones y recursos para llevar a cabo el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de las obras a que se refiere este capítulo.

VII. El Ayuntamiento deberá elaborar los informes de resultados de las evaluaciones de desempeño de los programas a su cargo, en la forma y términos que establezcan las leyes aplicables.

VIII. Dentro de su programa, los Entes Públicos elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que deban realizar, distinguiendo las que se han de ejecutar por contrato o por administración directa. En la medida de lo posible, el Ayuntamiento no ejecutará obras por administración directa.

Los presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a:

- a. Las investigaciones, peritajes, asesorías, consultorías y estudios requeridos;
- b. Estudio de factibilidad técnica y económica de la obra;
- c. Los Proyectos Arquitectónicos, de Ingeniería, Ejecutivo e Integrales necesarios;
- d. La regularización y adquisición de la tierra;
- e. Las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias; así como las acciones para poner aquéllas en servicio;
- f. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato, y en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;
- g. Los trabajos de conservación y mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo, y
- h. Las demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza, ubicación y características de la obra.

IX. En la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento y demolición, de las obras públicas y los servicios relacionados con ellas, se tomará en cuenta, preferentemente, la mano de obra del Municipio, alentando la contratación de personas con Discapacidad y de adultos mayores; así como el empleo de maquinaria, materiales, productos y equipos del Municipio, siempre que se garanticen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al efecto, el Ayuntamiento, podrán celebrar convenios con los colegios de ingenieros, de arquitectos, cámaras y asociaciones de la industria de la construcción, con representación en el Estado y, en general, con los organismos del sector social y privado, para que se oferten a los Entes Públicos los productos, servicios e insumos para la construcción, a precios competitivos, a efecto de fortalecer la economía del Municipio y del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

X.- El Ayuntamiento deberá exigir el cumplimiento de Normas de Calidad necesarias para incluirlas en sus Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las Obras o Servicios que realicen.

XI.- Previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Dirección deberá de realizar un análisis de mercado, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento y, en su caso, las presentes Disposiciones de Contratación.

XII.- El Análisis de Mercado que deba realizarse para la planeación, programación y presupuestación por parte de la Dirección en los casos que sea procedente, deberá integrarse, de acuerdo con los trabajos a contratar, con información obtenida de cuando menos las siguientes fuentes y de acuerdo con el orden de prelación que a continuación se indica:

- a. La que se encuentre disponible en el sistema electrónico o plataforma digital sobre contrataciones de Obras o Servicios en la administración pública federal, y a falta de ésta, la información histórica con la que cuente el **Área Administrativa Responsable de los procedimientos de contratación** u otra Dependencia;
- b. La obtenida de organismos especializados; de cámaras; colegios de profesionales; asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, Contratistas o

proveedores de bienes o prestadores de servicio, y

c. La obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

XIII. El Análisis de Mercado tiene como propósito que el Ayuntamiento determine:

- a. La viabilidad de un producto o servicio en un sector determinado;
- b. La definición de mercado, segmentación de mercados, análisis de la competencia, análisis de la demanda, análisis de precios, factores externos y fuentes de información;
- c. La existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo;
- d. La existencia o la identificación de potenciales Contratistas, proveedores o prestadores de servicios en el mercado;
- e. La toma de decisiones en los diversos tipos de procedimientos de contratación;
- f. El precio estimado de los conceptos de trabajo o actividades a ejecutar, y
- g. El precio total estimado de los trabajos.

Dichos Análisis de Mercado podrán ser utilizados por la Dirección, para lo siguiente:

- a. Acreditar que el precio total estimado de las Obras o Servicios a contratar sea aceptable;
- b. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- c. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación con participantes del Municipio, Estado o a nivel nacional, cuando el Ayuntamiento acredite fehacientemente que no existe en el Municipio, o Municipios circunvecinos,

o en el Estado un Contratista que cuente con la capacidad para la ejecución de la Obra o Servicio, o cuando sea conveniente en términos de precio o de otras condiciones.

XIV. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley, las obras públicas y los servicios relacionados con ellas pueden realizarse por:

- a. Administración directa; o
- b. Contrato.

Sin embargo, el Ayuntamiento procurará realizar las obras que programe, por contrato.

XV. En el caso de obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total de la obra, como el relativo a los ejercicios de que se trate según las etapas de ejecución que se establezca en la planeación y programación de las mismas.

XVI. El Ayuntamiento, sólo iniciará la ejecución de las obras o servicios, cuando:

- a. Cuenten, dependiendo del tipo de contrato con excepción del Proyecto Integral, con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería aplicables; las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total y, en su caso, para cada ejercicio fiscal; el programa de ejecución convenido, los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, de requerirse, de equipo de instalación permanente, ya sea que éstos sean proporcionados por la convocante o los contratistas. Tratándose de servicios se deberá contar con los términos de referencia; los programas de prestación de servicios; la plantilla y organigrama del personal, y el presupuesto de los trabajos; sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y motivados, podrá iniciarse la obra sin proyecto previo. En el caso de los Proyectos Integrales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley;

- b. Se haya emitido el acuerdo de ejecución en caso de administración directa o garantizado y formalizado el contrato; y
- c. Se designe previamente, por escrito, a las personas que se encargarán de la supervisión por parte de la convocante y del contratista. Para tales efectos, la Dirección, establecerá residencias de obra pública, según se requiera.
- d. Se deberán prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con la ejecución de la obra. De realizarse dentro de un centro de población o cerca de él, los trabajos deberán ser acordes con los programas de desarrollo urbano vigentes, debiendo contar para ello con las autorizaciones correspondientes.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VER.

Disposición 6.- Disposiciones Generales.

El presente capítulo establece la integración, organización y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec, Ver.

El propósito fundamental del Comité es garantizar que se seleccionarán los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con ellas que, de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los recursos económicos de que disponga el Municipio y sus dependencias centralizadas y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para

satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que las disposiciones de contratación utilizados, se llevan a cabo bajo los principios de honradez, transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y que sean expeditos.

Disposición 7.- Criterios y Principios del Comité.

El Comité fundamentará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con la contratación de obras públicas o de servicios relacionados con ellas, sujetándose en todo momento a los siguientes criterios y principios:

I. Honradez: Los integrantes del Comité, para determinar los procedimientos de contratación a aplicar, se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Para tal efecto, se tomarán las medidas necesarias para evitar que se realicen actos de corrupción, así como evitar que los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguno de los participantes.

II. Transparencia: Al determinar que procedimiento de contratación se llevará a cabo, para la asignación de una obra o servicio, se tomarán las medidas necesarias para que todos los licitantes o invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de contratación, y en su caso, la información del procedimiento será pública, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre

condicionado y/o restringido porque se actualice algún precepto que lo tutele.

III. Máxima Publicidad: Lo anterior, implica además que, se aplicará en las decisiones que tome el Comité, el principio de máxima publicidad, por lo que toda la información en posesión del Ayuntamiento y del Comité, será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones; por lo que cualquier persona, podrá acceder a dicha información.

IV. Igualdad: Se asegurará que todos los participantes en un proceso de contratación tengan las mismas oportunidades de participar y competir bajo las mismas condiciones y requisitos.

V. Competitividad: Se buscará que haya diversidad de oferentes y que la competencia entre ellos impulse la obtención de las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para el Municipio.

VI. Sencillez: Se utilizarán procedimientos que faciliten la comprensión y aplicación de las normas, requisitos y procedimientos de contratación, evitando la complejidad innecesaria para los participantes.

VI. Expeditos: Se procurará que los procesos de contratación sean ágiles, rápidos y eficientes, sin dilaciones injustificadas, para lograr los objetivos de la contratación en el menor tiempo posible.

Aunado a lo anterior, para determinar el procedimiento de contratación a utilizar para la asignación de una obra o servicio, se utilizarán, además, los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, e imparcialidad**, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

a) Economía: Para acreditar este criterio se invitará a las personas físicas o morales que tengan la capacidad técnica, económica y se seleccionará a la que además de cumplir con estas

características, garantice el mejor precio en relación directa con la calidad de la Obra a Ejecutar, y que cumpla con las condiciones solicitadas, en beneficio del municipio. Por lo cual, la adjudicación del contrato, deberá favorecer a la propuesta solvente, es decir que cumpla con los requisitos de la convocatoria y bases de la licitación, que presente el precio más bajo, acorde al presupuesto aprobado por el H. Ayuntamiento. Lo anterior para estar en posibilidad de garantizar al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

b) Eficacia: El procedimiento de contratación que se determine utilizar, deberá permitirle al Ayuntamiento, realizar la ejecución de la obra o servicio, con oportunidad y atendiendo las características que requiere, para obtener las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible, y cumplir los objetivos que se persiguen; además de que aseguraremos que, la obra o servicio cumpla con los requisitos que se señale en las bases correspondientes.

c) Eficiencia: Se propondrán procedimiento de contratación que, permitan utilizar de manera racional los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento y que previamente, sean autorizados y aprobados, para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, para alcanzar un objetivo predeterminado, y así alcanzar las metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

d) Imparcialidad: Los servidores públicos municipales que participen en los procedimientos de contratación, se mantendrán ajenos a los

intereses de las personas que participen en el procedimiento licitatorio.

Disposición 8.- De la Integración del Comité

El Ayuntamiento al inicio de cada ejercicio fiscal instalará el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas. En caso de que al inicio del año, no se considere necesario modificar la integración del Comité, el Ayuntamiento deberá de realizar el pronunciamiento correspondiente.

El Comité, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente; cargo que de preferencia asumirá el Presidente del Ayuntamiento, salvo que en sesión de cabildo se determine que otro servidor público sea el presidente del Comité.
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente, y
- III. Mínimo cuatro Vocales permanentes, que determine el Presidente del Comité, y que tengan relación con los temas objeto de los procedimientos de contratación. El Ayuntamiento podrá designar el número de Vocales permanentes que considere necesarios; entre los que se deberá considerar como parte de los Vocales, al Tesorero (a) Municipal.

IV. Asesores: Lo serán el titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento; y el Coordinador Jurídico.

V. Invitados: los servidores públicos del Ayuntamiento, encargados de exponer o aclarar aspectos técnicos, administrativos, financieros o de cualquier naturaleza, relacionados con la materia objeto de la contratación para el cual hubieren sido convocados.

El Comité podrá sesionar, aún sin la convocatoria de invitados.

Disposición 9.- Del Derecho de Voz y Voto de los integrantes del Comité

El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, quedando prohibida la abstención. Cuando

el número de Vocales permanentes sea par, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico, los Asesores y los Invitados solo contarán con voz en las sesiones.

Los miembros del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, mismos que deberán ser de un nivel jerárquico inmediato inferior.

Los Invitados sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los asesores deberán emitir sus comentarios u observaciones de los asuntos presentados ante el Comité, de manera previa o en la misma sesión, argumentando lo conducente en relación con los mismos.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emitan respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación e información que le haya sido presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Disposición 10.- De las Atribuciones y Obligaciones del Comité

Sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que correspondan a los integrantes del Comité, y establecidas en la Ley, y su Reglamento; el Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometan

a su consideración y, en su caso, los supuestos no previstos;

III. Emitir a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, un acuerdo en el que señalen los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo.

IV. Emitir las Disposiciones de Contratación a las que deberán sujetarse los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

V. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en la normatividad de la materia;

VI. Supervisar que sólo en caso de excepción, por razones justificadas, mediante la presentación de un dictamen de procedencia, se reduzcan los plazos del procedimiento de contratación, debiendo cumplir con la normatividad aplicable, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;

VII. Cuando así se justifique, de acuerdo a las características, complejidad, magnitud y condiciones de los trabajos, aprobar que el porcentaje de anticipo podrá ser hasta de un cincuenta por ciento.

VIII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal que corresponda, que podrán ser mensuales o bimestrales y las extraordinarias cuando así se requiera;

IX. Emitir las disposiciones pertinentes para subsanar anomalías sobre hechos consumados para que el programa y presupuesto de las obras públicas y servicios relacionados con ellas se ejecuten en tiempo y forma.

Disposición 11.- De las Atribuciones y Obligaciones de los integrantes del Comité.

I. El Presidente del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Representar al Comité y presidir las sesiones;
- b)** Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias y autorizar el orden del día que corresponda;
- c)** Coordinar los programas de trabajo del Comité;
- d)** Dirigir los debates en las sesiones de Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- e)** Emitir su voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- f)** Las demás que le asignen las presentes Disposiciones.

II. El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- a)** Preparar el orden del día e integrar y turnar a los miembros del Comité los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos de cada sesión;
- b)** Levantar la lista de asistencia de las sesiones del Comité para verificar que exista el quorum necesario;
- c)** Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Comité;
- d)** Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, levantando las actas correspondientes en donde se asentarán los acuerdos o resoluciones a que se hayan llegado; y constatar su cumplimiento;
- e)** Remitir para firma de los miembros del Comité el acta de cada sesión;
- f)** Realizar las demás funciones que le encomienda el Presidente y/o el Comité, y las que establezcan las disposiciones legales aplicables.

III. De las atribuciones de los Vocales permanentes:

- a)** Remitir al Secretario Técnico los asuntos que deben tratarse en las sesiones ordinarias, por lo

menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha programada de la sesión, así como los que correspondan a las sesiones extraordinarias del Comité con veinticuatro horas de anticipación a la fecha y hora programada, con la documentación soporte correspondiente;

- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité;
- c) Asistir a las sesiones y opinar sobre los asuntos a tratar;
- d) Emitir su voto, respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- e) Cuando en Sesión se apruebe algún asunto, pero este quede condicionado, será obligación de estos, remitir la información correspondiente al Secretario Técnico; y
- f) Las demás que le asigne el Presidente o el Comité.

IV. Los Asesores tendrán las funciones siguientes:

- a) Opinar sobre los asuntos que se presenten en el Comité, coadyuvando a dar una interpretación consensuada de las normas y lineamientos correspondientes;
- b) Recomendar los mecanismos que cumplan con los principios para el uso de los recursos públicos; y;
- c) Proporcionar de manera fundada y motivada la recomendación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité.

Disposición 12.- De los Impedimentos de los integrantes del Comité.

I. Los miembros del Comité, de conformidad con lo señalado por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas,

eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público.

II. Los integrantes del Comité, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tenga interés personal, familiar, o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

III. Los integrantes del Comité, se abstendrán de intervenir en actos u omisiones que incumplan o transgredan las obligaciones contenidas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como realizar conductas que actualicen las Faltas Administrativas Graves contenidas en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 60 Bis, 61, y 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Disposición 13.- De los tipos de Sesiones.

I. Las sesiones del Comité podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

a) **Ordinarias:** Serán aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones; éstas se efectuarán cuando menos una vez al mes, para tratar asuntos sobre la planeación, programación, presupuestación, ejecución y

evaluación de las obras y servicios relacionados con ellas; y en aquellos casos que sea necesaria la aprobación del Comité.

Serán convocadas por el Presidente con una anticipación de por lo menos tres días hábiles y se llevarán a cabo cuando asista la mayoría simple de los miembros con derecho a voz y voto.

b) Extraordinarias: Serán las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el Área Administrativa Responsable de los procedimientos de contratación o por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

Se llevarán a cabo previa convocatoria del Presidente, con una anticipación de por lo menos un día hábil.

II. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará a los miembros preferentemente a través de medios electrónicos cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las Sesiones Ordinarias y con un día hábil de anticipación para las Extraordinarias. En caso de suma emergencia e importancia, el plazo para una Sesión Extraordinaria será dentro del término de las veinticuatro horas siguientes a la Sesión Ordinaria.

III. Se considera que existe quorum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, cuando se encuentran presentes, como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto de los integrantes del Comité.

IV. El secretario técnico del comité, levantará las Actas de las sesiones, las cuales, deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- a)** Carácter y número de sesión.
- b)** Lugar, fecha y hora.
- c)** Nombre y cargos de los integrantes que participan.

- d)** Declaración de quorum legal.
- e)** Orden del día de la sesión correspondiente.
- f)** Exposición del tema a tratar; y del Acuerdo que recae al asunto analizado.
- g)** Breve exposición de las intervenciones de los integrantes del Comité, así como la opinión emitida en su caso por los asesores; y,
- h)** Cierre y firma de asistentes.

V. Las actas deberán firmarse al calce y rubricarse al margen en todas y cada una de sus fojas por quienes intervinieron en la sesión. La falta de la firma de alguno de los integrantes que asistieron a la Sesión correspondiente del Comité, no invalida los acuerdos tomados. Una vez firmada el acta se remitirá a cada uno de los integrantes del Comité a través de medios electrónicos.

Disposición 14.- De los acuerdos aprobados por el Comité.

I. Los asuntos que se sometan a consideración para acuerdo del Comité, serán aprobados o decididos por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto;

II. El Comité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le atribuye la Ley. En su caso, dichos asuntos tendrán sólo carácter informativo y el conocimiento del Comité no tendrá ningún efecto administrativo.

III. El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá presentar en los asuntos que se sometan a la consideración del Comité como mínimo indispensable, los datos siguientes:

- a)** Información resumida del asunto que se propone, o bien la descripción genérica de las obras o trabajos que se pretendan contratar;
- b)** La justificación y fundamento legal que soporte la solicitud para que se lleve a cabo el procedimiento de contratación;

- c) Las características relevantes de la operación tales como: el carácter de la contratación, el tipo de contrato, entre otras;
- d) Oficios de Suficiencia Presupuestal y tipo de recurso; y
- e) Los demás especificados en la normatividad de la materia.

IV. Los acuerdos relativos a los procedimientos de contratación que se autoricen, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Descripción de la obra o servicio;
- b) Modalidad de contratación;
- c) Recurso con el que se va a ejercer la obra o servicio;
- d) Presupuesto de la obra o servicio; y
- e) Fundamento legal aplicable.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Disposición 15.- De los tipos de procedimientos de contratación.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley, seleccionará de entre los procedimientos de Licitación pública; Invitación a cuando menos tres personas; o Adjudicación directa, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los procedimientos de Licitación pública; Invitación a cuando menos tres personas; o Adjudicación directa, se regirán por las disposiciones señaladas en la Ley y su Reglamento.

Disposición 16.- Formalidades de los Procedimientos de Contratación

Las formalidades en la contratación de obra pública incluyen las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación; convocatoria y publicación de bases; la Visita al sitio de la obra y la Junta de Aclaraciones; la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; el análisis de las propuestas y emisión de fallo que decide al ganador; y la formalización del contrato.

Disposición 17.- De las Etapas de los Procedimientos de Contratación.

I. La Planeación, Programación y Presupuestación que corresponde al Ayuntamiento, es la establecida en el Capítulo II de estas Disposiciones de Contratación.

II. Previo al inicio de los procedimientos de contratación, el Ayuntamiento, a través de la Dirección, deberán realizar un análisis de mercado, del cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de las Obras y Servicios objeto de la contratación.

El Análisis de Mercado que deba realizarse para la planeación, programación y presupuestación por parte del Ayuntamiento, deberá integrarse, de acuerdo con los trabajos a contratar, con información obtenida de cuando menos las siguientes fuentes y de acuerdo con el orden de prelación que a continuación se indica:

- a) La que se encuentre disponible en el sistema electrónico o plataforma digital sobre contrataciones de Obras o Servicios en la administración pública federal, y a falta de ésta, la información histórica con la que cuente el Área Administrativa Responsable de los procedimientos de contratación o la que pueda obtener de dependencias del Gobierno Federal o Estatal;
- b) La obtenida de organismos especializados; de cámaras; colegios de profesionales; asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, Contratistas o proveedores de bienes o prestadores de servicio, y

c) La obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

El Análisis de Mercado tiene como propósito que los Entes Públicos determinen:

- a) La viabilidad de un producto o servicio en un sector determinado;
- b) La definición de mercado, segmentación de mercados, análisis de la competencia, análisis de la demanda, análisis de precios, factores externos y fuentes de información;
- c) La existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo;
- d) La existencia o la identificación de potenciales Contratistas, proveedores o prestadores de servicios en el mercado;
- e) La toma de decisiones en los diversos tipos de procedimientos de contratación;
- f) El precio estimado de los conceptos de trabajo o actividades a ejecutar, y
- g) El precio total estimado de los trabajos.

El Análisis de Mercado podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para:

- a) Acreditar que el precio total estimado de las Obras o Servicios a contratar sea aceptable;
- b) Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- c) Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación con participantes del Municipio, Municipios circunvecinos, o del Estado o a nivel nacional, cuando la Dirección acredite fehacientemente que no existe en el Municipio un Contratista que cuente con la capacidad para la ejecución de la Obra o Servicio,

o cuando sea conveniente en términos de precio o de otras condiciones.

III. El Ayuntamiento en los procedimientos de contratación, aunque se trate de la Adjudicación Directa, realizará una convocatoria y publicación de bases, la cual estará sujeta a lo establecido en la Ley y su Reglamento, y de acuerdo a las necesidades técnicas que requiera el Ayuntamiento. De manera general, se aplicarán como Bases de Contratación las señaladas en el anexo 1 de estas Disposiciones.

IV. La Visita al sitio donde se realizarán los trabajos será coordinada por el Área Administrativa Responsable de los procedimientos de contratación, con el apoyo del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos; y se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.

En la junta de aclaraciones, se dará contestación a las solicitudes de aclaración recibidas por parte de los licitantes; y su desarrollo se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

V. En la etapa de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, los Licitantes presentarán sus proposiciones conforme a lo establecido en las Bases de Contratación, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

Las proposiciones que se reciban serán revisadas sólo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los Licitantes, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo; y el desarrollo de esta etapa, estará sujeta a las disposiciones que establezca la Ley y su Reglamento.

VI. En la etapa de análisis de las propuestas y emisión de fallo que decide al ganador, el Área Administrativa Responsable de los procedimientos de contratación, se ajustará al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento.

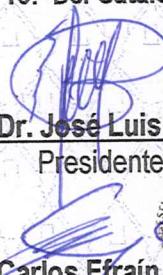
VI. La formalización del contrato: la adjudicación del contrato obligará al Ayuntamiento y a la persona en quien hubiere recaído ésta, a formalizar el contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo de adjudicación, previa entrega que haga el contratista de las garantías, las cuales consistirán en cartas de crédito, pólizas de fianzas o cualquier otro mecanismo previsto en las leyes, para garantizar el cumplimiento del contrato, el sostenimiento de la oferta, para garantizar el anticipo, cuando se haya pactado su otorgamiento, y para responder de los defectos o vicios ocultos.

Los contratos se regirán por las disposiciones señaladas en la Ley y su Reglamento, y de manera general, se aplicarán como cláusulas del contrato, las señaladas en el **anexo 2** de estas Disposiciones.

VII. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá publicar la información sobre las contrataciones, conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO VI DE LOS CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS

Disposición 18.- Del Catálogo de Contratistas


C. Dr. José Luis Alonso Juárez.
Presidente Municipal

2022-2025


C. Carlos Efraín Lagunes Gómez
Director de Obras Públicas

2022-2025


C. Rafael Martínez González
Secretario del H. Ayuntamiento.

La Dirección integrará un Catálogo de Contratistas del Ayuntamiento, quienes deberán de suscribir los **anexos 3 y 4** de estas Disposiciones.

El Catálogo de Contratistas deberá mantenerse actualizado; dicho padrón será público a través de la página electrónica oficial en internet del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN

Disposición 19.- Generalidades

Para llevar a cabo la modificación de estas Disposiciones es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto.

Los integrantes del Comité podrán presentar modificaciones a las presentes Disposiciones, las cuales deberán de aprobarse en sesión de carácter Ordinario.

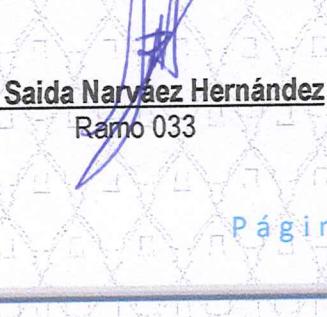
Así lo determinaron y proveyeron los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, en fecha **ocho de septiembre de Dos Mil Veinticinco**, firmando al calce y margen los que participan:


C. Lic. Adriana Sánchez Ramos.
Síndica Única Municipal

2022-2025


C. L.C.P. Miguel Ángel Pachachicueltas.
Tesorero Municipal

2022-2025


C.P. Saida Náváez Hernández
Ramo 033

Arq. E. Arnulfo Sánchez Corona
Área de Proyectos

Lic. Froylán Pérez Juárez **CONTRALORIA**
Contralor Interno
2022-2025


Lic. José Vázquez Licona
Coordinador Jurídico

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COSCOMATEPEC, VER.**

JURÍDICO
2022 - 2025

ESTA HOJA PERTENECE A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN A LAS QUE SE SUJETARÁN LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A REALIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR EL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VER.



BASES DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A

/202530047

OBRA:

“ ”

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **POR**

El H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., a través de la Dirección de Obras Públicas, invita a participar en la licitación por _____ No. _____, relativa a los trabajos de: _____, lo anterior en observancia a los artículos 35 fracción XXV, 73 ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento de contratación se regirá por las siguientes:

BASES

VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., por conducto de los representantes de la Dirección de Obras Públicas mostrará una sola vez el sitio donde se ejecutará la obra, el punto de reunión será en **COSCOMATEPEC, en la localidad de _____, Municipio de Coscomatepec, Ver., el día _____ a las _____ horas**. Asimismo, se hace la aclaración que los asistentes o interesados en participar, deberán considerar que el transporte, hospedaje y cualquier otro gasto que sea erogado para llegar al punto de reunión, deberá solventarse por cuenta del interesado.

En el caso de que los licitantes requieran aclaración sobre alguna o algunas observaciones que no se pudieran resolver en el sitio de la obra, se llevará a cabo una **junta de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, a las _____ horas, el día _____** donde se aclararán todas las observaciones, **con el director de la dependencia, el c. _____, o del representante que tenga a bien designar**. Los licitantes podrán tener acceso a la junta de aclaraciones mientras no se firme el acta de la misma.

La asistencia a la visita de obra y a la junta de aclaraciones será optativa para los licitantes, sin embargo, es obligatorio considerar en su propuesta los cambios surgidos de estos eventos y solicitar la documentación que se genere de los mismos.

SEGUNDA. - Para aclarar cualquier duda el licitante deberá presentar oficio de solicitud de aclaración por escrito en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, cita en calle Amez y Argüelles S/N Col. Centro, C.P. 94140 del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., exclusivamente en horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M. con 12 horas previas a la fecha y hora que se vaya a realizar la junta de aclaraciones. Dicha solicitud debe indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; las preguntas no deberán ser argumentativas o conclusivas, no deberán contener alusiones personales, aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas. La fecha límite para la presentación de dudas será el día _____ del presente año, antes de la celebración de la junta de aclaraciones (Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

Las respuestas a dichas solicitudes se harán por escrito en la junta de aclaraciones. Al no existir solicitudes oficiales presentadas por los licitantes, o al ser éstas debidamente contestadas por la convocante, el licitante no tendrá derecho a reclamar después de la presentación y apertura de las propuestas sobre cualquier asunto o tema relacionado con la licitación, o con la ejecución de obra, que para él hubiere sido confuso, ambiguo, no claro, indefinido o erróneo.

La/el servidora/servidor pública/público que presida la Junta de Aclaraciones podrá suspender la sesión en razón de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a las/los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar en la que se realizará la siguiente sesión de la Junta de Aclaraciones, lo que no abre la posibilidad de presentar solicitudes de aclaración adicionales.

P R E S E N T A C I Ó N Y A P E R T U R A D E P R O P O S I C I O N E S

TERCERA. - Al formularse la propuesta el licitante tomará en cuenta:

- A) Que la obra se llevará a cabo en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes y normatividad vigentes en la entidad, dictadas en la materia, y con sujeción a **las normas y especificaciones de construcción que se indican en el catálogo de conceptos, así como a las que se indican en el proyecto correspondiente y en las presentes bases de licitación.**
- B) Que el costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del _____; Ejercicio 2025; autorizados en el presente año. Para el inicio de la obra, se determinará si se otorgará anticipo del 30% (Treinta PORCIENTO) del monto contratado.
- C) Que independientemente de formalizar el contrato respectivo, la fecha programada para iniciar los trabajos será el día _____ y termino el _____.
- D) Que el plazo máximo de ejecución de la obra será de _____ días naturales.
- E) La presente licitación es a nivel nacional y no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado, por lo que las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- F) Que ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de licitación o en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- G) No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- H) En ningún caso el derecho de participación será transferible.
- I) La proposición deberá integrarse en carpetas y/o recopiladores tamaño carta, presentando la proposición en hojas con el membrete de la/el licitante y con la finalidad de agilizar el procedimiento licitatorio cada documento deberá presentarse con separador debidamente etiquetado para su fácil identificación.
- J) Para formular las propuestas se considerarán los formatos que proporcione el H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., a través de la Dirección de Obras Públicas. **Los documentos originales (excepto la carta poder simple) se presentarán en un sobre o carpeta fuera de las propuestas. Todos los documentos presentados en la propuesta, incluyendo las bases de licitación, deberán ser debidamente foliados y rubricados autógrafamente en todas sus hojas por el representante legal de la empresa, excepto el documento 13 (Catálogo de conceptos) y 25 (Programa de ejecución de obra) los cuales deberán estar firmados autógrafamente, indicando así que está enterado de lo que firma y que se obliga a cumplir**
- K) Es obligatoria la presentación de todos los documentos solicitados por la Dirección de Obras Públicas.

CUARTA. - Las propuestas presentadas surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda y serán válidas únicamente en la licitación que se presenten. Las propuestas serán en firme y obligarán a quienes las formulen.

QUINTA. - Las propuestas se presentarán por escrito, en un **sobre cerrado** en forma inviolable que deberá contener, en dos paquetes (sobres cerrados), los documentos solicitados divididos en dos rubros: Propuesta Técnica (incluyendo las Bases de licitación y los documentos del no. 1 al no. 11) y Propuesta Económica (documentos del no. 12 al no. 25). **El acto de Apertura de propuestas se realizará a las _____ horas del día _____, dando un margen de tolerancia de 5 minutos en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., cita en la calle Amez y Argüelles s/n, col. centro C.P. 94140 de la localidad de Coscomatepec, Ver.** Una vez iniciado el acto de apertura ya no se aceptarán propuestas por ningún motivo. El acto de apertura se realizará en presencia del Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., y/o del representante que tenga a bien designar, quien de inmediato iniciará el acto de presentación y apertura de proposiciones, procediendo a la recepción de los sobres de cada uno de los licitantes;

como primera etapa se revisarán debidamente todos y cada uno de los documentos que integran las propuestas técnicas, y posteriormente se realizará lo mismo con los documentos que integran las propuestas económicas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido (Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave). De entre los licitantes que asistan, éstos elegirán a uno que, en forma conjunta con el servidor público que preside el acto y el representante de la Contraloría Interna rubricarán el documento no. 13 (Catálogo de conceptos) de cada una de las proposiciones presentadas.

Este evento se realizará en presencia de los licitantes, del representante de la Contraloría Interna e invitados del Comité de Licitaciones de Obras Públicas del Ayuntamiento que asistan al acto, levantándose al término del mismo, el Acta única de apertura que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se hará constar el importe de cada una de las proposiciones; señalando la fecha en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

Sólo se aceptará un representante por licitante durante el acto de apertura, quedando estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares por parte de los licitantes. Podrá realizarse un receso una vez llevada a cabo la apertura de todos los sobres de las proposiciones técnicas y antes de comenzar la apertura de las proposiciones económicas.

SÉXTA. - Concluido el Acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, la Dirección de Obras Públicas procederá al análisis de las propuestas.

Los resultados del análisis se presentarán mediante Dictamen en sesión del Comité de Licitaciones de Obras Públicas del Ayuntamiento, con la finalidad de que este órgano lo apruebe o no. Si el comité no aprueba el Dictamen, se declarará desierta la licitación (Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

El fallo beneficiará al licitante que haya presentado la postura más conveniente al interés público, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, y que además reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Ayuntamiento, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Cuando dos o más proposiciones satisfagan los requerimientos de la licitación, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

El fallo se notificará en junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes participantes, entregándoles copia del mismo y levantando el Acta respectiva en la que conste la adjudicación del contrato al licitante ganador (Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

El orden de presentación de los documentos debe ser el siguiente:

PROPIUESTA TÉCNICA

(DOCUMENTOS DEL No. 1 AL No. 12)

BASES DE LICITACIÓN Y FORMATOS.

DOCUMENTO No. 1: Las bases de licitación y formatos anexos se presentarán debidamente rubricados por el representante legal de la empresa.

DOCUMENTO No. 2: ACEPTACIÓN DEL PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- A) Carta de aceptación del proponente, que es un escrito en papelería membretada de la empresa, donde haga mención que ha analizado y conoce las bases de licitación, y somete a consideración de la convocante su propuesta con relación a la licitación No. _____, firmada por el representante legal (se anexa formato).

- B) Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos que establece el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en papelería membretada de la empresa y firmada por el representante legal (se anexa formato).

DOCUMENTO No. 3: ESCRITOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

- A) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, así como la dirección de su correo electrónico, en caso de contar con él (se anexa formato).
- B) Escrito en el que el licitante o su representante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes (se anexa formato):

Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio; tratándose de **persona física**, además deberá indicar los datos de su acta de nacimiento: no. de acta, año de registro, fecha de nacimiento; si es **persona moral**, se deberá señalar la descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; así como los datos de inscripción en el registro público de comercio.

Del representante legal: nombre y domicilio, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

- C) Manifestación, bajo protesta decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana (se anexa formato).
- D) Declaración de integridad, mediante la cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Dirección de Obras Públicas, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (se anexa formato).
- E) En caso de que algún licitante haya participado en la realización de algunos estudios, planes o programas correspondientes a la presente licitación, deberá presentar escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente haya realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como, que en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado (se anexa formato).

DOCUMENTO No. 4: REPRESENTACIÓN.

- A) En caso que el representante que acuda al acto de apertura no sea el representante legal, presentar carta poder simple en original, debiendo incluir las firmas de la persona que otorga el poder, de la que acepta el poder y de dos testigos, anexando copia de identificación personal de los cuatro signantes.
- C) Identificación personal del representante que acuda al Acto de apertura (licencia, pasaporte y/o credencial de elector en original y copia).

DOCUMENTO No. 5: REGISTROS.

- A) Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado. (Registro vigente en original y copia).

- B) Original y copia del registro vigente de la Cámara, Colegio y/o Asociación al que pertenezca (opcional) y Sistema de Información Empresarial Mexicano actualizado – SIEM - (obligatorio).

DOCUMENTO No. 6: CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE.

Documentos que comprueben la capacidad técnica y experiencia del licitante en obras similares a la licitada, mediante:

- 1) Curriculum vitae de la empresa o persona física firmado autógrafamente por el representante legal, destacando o señalando las obras que tengan similitud con la de la presente licitación. Para las empresas de nueva creación anexar carta manifestando ser de nueva creación pero que su personal cuenta con la capacidad técnica y experiencia en obras similares a la licitada.
- 2) Curriculum vitae del responsable técnico de la empresa (firmado autógrafamente por dicho responsable en todas sus hojas), destacando o señalando las obras que tengan similitud con la licitada, anexar copia de Cédula profesional.

Indicar en cada Curriculum si se trata de la empresa o del responsable técnico.

DOCUMENTO No. 7: RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EJECUTADAS.

- A) Relación de los contratos de obras ejecutadas y concluidas durante el ejercicio anterior y el presente ejercicio (anexar copias de carátulas de contrato y/o de las actas de entrega-recepción). En caso de no haber ejecutado obras, incluir carta manifestándolo.
- B) Relación de contratos de obras en proceso que tenga celebrados el licitante, tanto con administraciones públicas, como con particulares, señalando el importe por ejercer, desglosado por anualidades (anexar copias de carátulas de contrato). Cuando sea el caso, incluir carta de manifestación del licitante de no tener obras en proceso.

DOCUMENTO No. 8: RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

Relación de maquinaria y equipo de construcción que posea y/o de que disponga para la ejecución de la obra.

DOCUMENTO No. 9: MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL SITIO DE LA OBRA.

Escrito en el que manifieste conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, en papelería membretada del licitante y firmada por el representante legal, quedando este obligado a conocer los datos y aclaraciones que se proporcionen y realicen en la visita al sitio de la obra y en la junta de aclaraciones (se anexa formato). En caso de haber asistido a la visita de obra, incluir la constancia de la visita, firmada por el representante de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver.

DOCUMENTO No. 10: MODELO DEL CONTRATO.

- A) Manifestación escrita en papel membretado del licitante, en el que se indique conocer el modelo de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y estar de acuerdo en todas sus cláusulas y términos, firmado por el representante legal del licitante (se anexa formato).
- B) Modelo de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, rubricado en todas sus hojas por el representante legal del licitante (se anexa modelo).

DOCUMENTO No. 11: ESPECIFICACIONES GENERALES, PROYECTO, CIRCULARES Y MINUTAS.

- A) Manifestación escrita de conocer las especificaciones y las normas de construcción; escrito que deberá presentarse en papelería membretada del licitante y ser firmado por el representante legal (se anexa formato).
- B) Proyectos: planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y detalles, y especificaciones (impresas); documentos que deberán presentarse rubricados por el representante legal del licitante (el proyecto deberá

presentarse en forma impresa para la apertura en un tamaño mínimo de 90 x 60 cms.).

- C) Cartas, circulares, minuta y los documentos entregados en la junta de aclaraciones y adendums generados durante el proceso de licitación, debidamente rubricados por el representante legal del licitante.

PROPIUESTA ECONÓMICA

(DOCUMENTOS DEL No. 12 AL No. 25)

DOCUMENTO No. 12: ESCRITO DE LA PROPOSICIÓN PARA LA OFERTA.

El escrito de la proposición para la oferta deberá formularse en papelería membretada del licitante debidamente rubricado en todas sus hojas por el representante legal. El importe propuesto en este documento será el que se registre en el Acta de apertura correspondiente (se anexa formato).

DOCUMENTO No. 13: CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA.

El catálogo de conceptos y cantidades de obra deberá expresar con número y letra, en pesos mexicanos, los precios unitarios de cada uno de los conceptos de trabajo, y solamente con número el importe total correspondiente a cada concepto, determinando dichos importes, multiplicando los precios unitarios propuestos por las cantidades de trabajo correspondientes impresas en el catálogo; deberá asimismo efectuar la suma que corresponda para obtener el importe total de la propuesta, el cual se asentará con número y letra, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme a lo establecido en las bases de licitación.

DOCUMENTO No. 14: ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS REQUERIDOS.

DOCUMENTO No. 15

A) Análisis de básicos o auxiliares y cuadrillas de mano de obra (obligatorio).

B) Costo de los insumos que intervienen en la propuesta:

- 1) Materiales.
- 2) Mano de obra.
- 3) Herramienta.
- 4) Maquinaria y equipo.

DOCUMENTO No. 16

A) Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo, activo e inactivo.

B) Listado de costos de maquinaria y equipo.

C) Se deberá anexar publicación de la tasa de interés que aplicará referenciada con la fecha, especificando el indicador económico oficial, tal como C.P.P., CETES, T.I.I.E., etc.

DOCUMENTO No. 17

- A) Costos de la mano de obra a utilizar.
- B) Análisis del Factor de Salario Real del personal obrero (en caso de que la prima de riesgos de trabajo sea diferente al 7.58875% deberá anexar copia de la cédula de determinación de la misma) debiendo aplicar las leyes vigentes aplicables para su integración (Ley Federal del trabajo, ley del seguro social, ley del instituto del fondo nacional de vivienda para los trabajadores).

DOCUMENTO No. 18

Análisis de los costos indirectos de oficinas centrales y de campo.

DOCUMENTO No. 19: ANÁLISIS DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO.

Se puede presentar sólo un análisis de los siguientes:

1.- Por fórmula;

2.- Por flujo de caja

Se deberá anexar publicación de la tasa de interés que aplicará referenciada con la fecha, especificando el indicador económico oficial, tal como C.P.P., CETES, T.I.I.E., etc.

DOCUMENTO No. 20: ANÁLISIS DEL CARGO POR UTILIDAD (FORMATO LIBRE).

DOCUMENTO No. 21: EXPLOSIÓN DE INSUMOS.

Deberá contener los costos de materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo e insumos a ocupar, unidades de medición, cantidades, expresando los montos y porcentajes de cada uno de ellos respecto al importe total.

Anexar cotizaciones de los materiales más representativos **cubriendo al menos el 70% de la partida de éstos en monto**; considerando que al menos los agregados (materiales pétreos) y aglutinantes sean de casas de materiales y/o bancos de la región.

DOCUMENTO No. 22: AJUSTE DE COSTOS Y CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE LOS ANTICIPOS Y SU AFECTACIÓN.

A) Ajuste de costos.

B) Constancia de conocimiento de los anticipos y su afectación, tanto en el Análisis del costo por financiamiento, como en el Ajuste de costos por escalación (se anexa formato).

DOCUMENTO No. 23: ANÁLISIS DEL FACTOR DE SOBRECOSTO (SE ANEXA FORMATO).

DOCUMENTO No. 24: ANÁLISIS DE CARGOS ADICIONALES (SE ANEXA FORMATO).

DOCUMENTO No. 25: PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES CON EROGACIONES ACUMULADAS. DEBERÁ INCLUIR FECHAS DE INICIO, TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS NATURALES, ASÍ COMO IMPORTES, PORCENTAJES Y TOTALES POR PERÍODO MENSUAL. ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER IMPORTES Y PORCENTAJE POR CONCEPTO E INSUMO DE CADA PERÍODO.

A) Programa de utilización de maquinaria y equipo.

B) Programa de adquisición de materiales (deberán incluirse todos los materiales que se utilizarán en obra).

C) Programa de utilización de personal.

1) Personal técnico y administrativo, encargado de la dirección, administración y control de la obra.

2) Personal obrero (mano de obra), encargado de ejecutar directamente los trabajos.

D) Programa de ejecución de la obra en montos.

OCTAVA. - Deberá evitarse engrapar o encuadrinar todos los documentos de la proposición en un solo juego; solamente se permitirá engrapar juegos parciales, correspondientes a cada uno de los documentos (del no. 1 al no. 25).

Las propuestas se presentarán por escrito, en un sobre cerrado en forma inviolable que deberá contener, en dos paquetes (sobres cerrados), los documentos solicitados divididos en dos rubros: Propuesta Técnica y Propuesta Económica. Los sobres deberán presentarse debidamente etiquetados con los siguientes datos: tipo de propuesta, la fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas, el número de licitación, el nombre de la obra, el nombre del licitante, así como el nombre y el cargo de la persona que asista al acto

como representante autorizado. Los sobres deberán presentarse debidamente rubricados por el representante legal de la empresa.

NOVENA. - Al formular su propuesta, los licitantes reconocen en sus términos que:

- A) Tomaron en consideración el tránsito vehicular en el lugar de los trabajos, las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose en las condiciones generales y especiales del lugar de la obra, y que el desconocimiento de las condiciones anteriores, en ningún caso servirá posteriormente para anteponer inconformidad o reclamo alguno en cuanto a los procedimientos de la licitación, aducir justificación por incumplimiento del contrato, para solicitar bonificaciones a los precios unitarios considerados en la proposición, o solicitar ampliación en el plazo de ejecución propuesto.
- B) Aceptan que, para la ejecución de la obra y sus acarreos, todo el Municipio de Coscomatepec, Ver., se considere como zona urbana y de lomerío suave.
- C) Los datos indicados en el documento no. 14, y en general en el proyecto, para la elaboración de precios unitarios, son proporcionados por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., únicamente a título informativo, por lo tanto, queda bajo la responsabilidad del postor juzgar las circunstancias que concurran, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como se indicó en el proyecto, o existe diferencia con las cantidades de obra anotadas en el documento no. 14; tales diferencias no justificarán futuras reclamaciones con relación a los precios unitarios propuestos.
- D) Se propondrán precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en el documento no. 13, y que no deberán proponerse alternativas que modifiquen lo estipulado en dicho documento o en las presentes bases de licitación.
- E) Se deberán presentar en el documento no. 14, análisis de precios unitarios relativos a los conceptos de obra anotados en el documento no. 13, estableciendo separadamente los costos directos para la obra civil, y en su caso, separadamente el costo relativo al suministro e instalación del equipo.
- F) Para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, deberán considerarse los costos materiales, de mano de obra, herramienta, maquinaria equipo y demás insumos en la zona o región de que se trate; asimismo el cargo por maquinaria y equipo de construcción se determinará con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo de que se trate. **El impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, no debe estar reflejado en los análisis de precio unitario**, por lo tanto, no debe estar incluido en el Factor de Salario ni dentro de ningún otro factor.
- G) En los análisis de indirectos se deberán considerar cuotas, prestaciones e impuestos correspondientes. **Asimismo, deberá considerar los costos de: las pruebas de calidad de acuerdo al proceso constructivo de que se trate, el letrero informativo de obra y señalamientos preventivos y de protección a la obra, fotografías, álbum fotográfico del proceso de obra y plano de obra terminada.** y considerar los gastos que se requieran para dar cumplimiento con los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL**, ordenados por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social o las medidas extraordinarias que al efecto llegue a emitir la autoridad competente.
- H) Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de campo, seguros y fianzas.
- I) En la integración del Costo por Financiamiento, deberá considerarse el importe del anticipo a otorgarse (ver cláusula tercera, inciso B de las presentes bases), además de manifestarse que la tasa de interés aplicable fue calculada con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante

la vigencia del contrato. Para hacer el cálculo del costo por financiamiento, se debe considerar lo siguiente:

- Si no existe anticipo, habrá financiamiento por parte del contratista.
- Si existe anticipo, habrá financiamiento sólo si el monto propuesto en el programa de ejecución de la obra hasta la primera estimación es mayor que el monto del anticipo.
- Si existe anticipo habrá financiamiento si las diferencias entre los montos de gasto e inversión resultan en un saldo financiable con cargo a la obra.
- Si existe anticipo, no habrá financiamiento si el monto propuesto en el programa de ejecución de la obra hasta la primera estimación es menor que el monto del anticipo.

- J) Para la integración de su propuesta, los licitantes deberán considerar que de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Artículo 65, los contratistas cubrirán del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control el cual deberá ser integrado dentro de las tarjetas de precios unitarios, a través del método de cascada, después de la utilidad.
- K) La ejecución de la obra se ajustará a la asignación aprobada por el Consejo de Desarrollo Municipal o el Cabildo según sea el caso.
- L) El licitante seleccionado para ejecutar la obra, deberá presentar dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de adjudicación del contrato respectivo, los programas descritos en el documento no. 25 (programas de montos mensuales con erogaciones acumuladas) con las fechas reales del contrato; asimismo será aprobado, en su caso, por esta dependencia, la/el superintendente de construcción designado para la ejecución de los trabajos.
- M) Todo el suministro de material que se ocupe en la obra se considera puesto en el lugar de los trabajos; no se pagarán acarreos ni sobre acarreos (excepto los materiales para base, sub bases, y mezcla asfáltica, tepehate o similar) lo cual estará sujeto a evaluación y revisión por la Dirección de Obras Públicas conforme al catálogo de conceptos proporcionado e integración de los análisis de precios unitarios y sus respectivos costos.
- N) Los accesos a la obra y mejoramientos de superficies de rodamiento necesarios deberán ser considerados por la/el licitante, ya que los materiales son puestos en el lugar de la obra.
- O) En caso de diferencias entre los planos y el catálogo de conceptos, regirá lo establecido en el catálogo de conceptos.

DÉCIMA. - La relación de conceptos y cantidades de obra para la expresión de los precios unitarios y el monto total de la proposición, puede presentarse en el formato del programa de costos que maneje el licitante, debiendo contener todos los datos del catálogo entregado por el Ayuntamiento, así como al pie de la letra todo el contenido en descripción de los conceptos, cantidades de obra y unidad de medida, y se formulará como se indica a continuación:

- A) Los formatos deben presentarse en papelería membretada de la empresa, sin correcciones, raspaduras o enmendaduras.
- B) Se anotarán los precios unitarios, expresados con número y letra, en moneda nacional, al centésimo; si hubiera discrepancia entre los precios unitarios anotados con letra y los anotados con número, serán los primeros los que se tomarán en cuenta al establecer el monto corregido de la proposición.
- C) En el documento no. 13, relativo al catálogo de conceptos y cantidades de obra, deberán observarse los siguientes puntos: 1.- Anotar al final de cada partida y/o subpartida el subtotal correspondiente.
- 2.- En la hoja final se asentará el monto total de la propuesta con número y letra, sin considerar el impuesto al valor agregado.

3.- Incluir **hoja resumen** con los montos parciales por partida y/o subpartida, así como el importe total de la propuesta; todas estas cantidades deberán ser asentadas con número y letra, sin considerar el impuesto al valor agregado.

- D) En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra anotadas por la dependencia, y los precios unitarios anotados con letra por el licitante.
- E) De acuerdo con las correcciones, que en su caso se realicen, se modificarán los importes parciales y la suma de ellos; el que resulte será el monto corregido para efectos de adjudicación.
- F) Para ser válido, este catálogo deberá ser firmado en todas sus hojas por el representante legal del licitante, de acuerdo con la escritura constitutiva de la misma o por el representante legal autorizado por éste.

DÉCIMA PRIMERA. - El H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., a través de la Dirección de Obras Públicas, procederá a declarar desierta la licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las presentes bases o sus precios de insumos no fueren aceptables. También podrá hacerlo cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones (Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

DÉCIMA SEGUNDA. - El H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., a través de la Dirección de Obras Públicas, rechazará las proposiciones en el acto de presentación y apertura, cuando:

- A) Los sobres no estén cerrados en forma inviolable y/o no estén debidamente etiquetados como se indica en la cláusula quinta.
- B) La propuesta se presente sin folios y/o sin rúbricas del representante legal.

El licitante que sea descalificado podrá, si lo considera pertinente, abandonar la sala donde se esté celebrando el acto de apertura.

DÉCIMA TERCERA. - El H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., a través de la Dirección de Obras Públicas, en forma posterior al acto de apertura y presentación de las propuestas, llevará a efecto el estudio de éstas, conforme a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes y normatividad vigentes en la entidad, dictadas en la materia, a las disposiciones que de ellas emanen y a la reglamentación de las mismas; esta dependencia procederá a desechar aquellas propuestas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Cuando no incluyan la información, documentos y/o requisitos solicitados en las bases de licitación; la falta de alguno de ellos, o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo de descalificación.
- B) Que el programa de ejecución no sea factible de realizar con los recursos considerados por el proponente en el plazo solicitado.
- C) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales que se deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, no sean las requeridas por la convocante.
- D) Cuando en el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios no se acaten las disposiciones dictadas, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes y normatividad vigentes en la entidad, dictadas en la materia, y en las bases de licitación.
- E) Contengan uno o varios precios unitarios no remunerativos, que en forma individual o conjunta afecten sustancialmente el monto total de la propuesta, o en su defecto, impliquen que el licitante no garantice la ejecución de el o los conceptos de que se trate en forma adecuada y oportuna, conforme a las especificaciones del proyecto dictadas por la convocante; en este sentido el H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., a través de la Dirección de Obras Públicas, determinará la existencia de precios no remunerativos, conforme a sus propios criterios de costos, rendimientos y demás factores que intervienen en la integración de los precios

unitarios correspondientes, y dictaminará lo conducente en base a elementos técnicos objetivos debidamente fundados.

- F) Cuando en los análisis detallados de precios unitarios se hagan intervenir destajos o lotes por concepto de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo.
- G) Si no llegaran a coincidir los precios unitarios analizados detalladamente, con los anotados con letra en el documento no. 13.
- H) En las que se omitan en uno o más conceptos la cotización con letra y número, en el documento no.13.
- I) Por otras causas similares a las anteriores que, a juicio de la dependencia, dificulten la comparación de las proposiciones en igualdad de condiciones.
- J) Se encuentren en alguno de los casos de prohibición que establece el artículo no. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- K) No satisfagan en estricto apego los requisitos, en forma o fondo, establecidos en las bases de licitación y sus anexos.
- L) Presente información falsa o incluyan documentación apócrifa dentro de su propuesta.
- M) Hayan cometido ilícitos en perjuicio del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver.
- N) Se encuentren sujetas a suspensión de pagos o declaradas en estado de quiebra, con posterioridad al acto de apertura.
- O) Tengan o hayan tenido contratos de obra con cualquier dependencia de la administración pública, sea municipal, estatal o federal, o con particulares, con programas de trabajo o calendarios de ejecución notoriamente atrasados injustificadamente.
- P) Estén boletinados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- Q) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- R) No demostrar que se encuentra dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al corriente con el pago de cuotas obrero-patronales, avalado con comprobantes fiscales, con una antigüedad no mayor a treinta días anteriores a la presentación de apertura de proposiciones.
- S) Que el licitante presente su proposición técnico- económica, con un nombre de persona física o moral, distinta a la invitación que le fue realizada.
- T) Que el monto de la proposición, incluyendo el I.V.A. rebase el techo financiero programado para la obra.
- U) Que no adjunte cotizaciones vigentes en el mercado de los insumos a utilizar.
- V) Cuando en el análisis de precio unitario se refleje el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, y por lo tanto se haya incluido en el Factor de Salario o en algún otro factor.

DÉCIMA CUARTA. - El licitante al que se le adjudique el contrato, deberá formalizarlo dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a los de la notificación del fallo. Si el interesado no formaliza el contrato perderá en favor del Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., la garantía de seriedad de la propuesta, y éste podrá adjudicar directamente el contrato (artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

Para la formalización del contrato, el licitante ganador deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, entregando copia de los siguientes documentos, presentando originales para cotejo:

TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL:

- Acta constitutiva de la empresa debidamente inscrita en el registro público correspondiente.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Poder notarial del representante legal (debidamente inscrito en el registro público correspondiente).
- Identificación oficial del representante legal.
- IMSS/INFONAVIT registro patronal.

TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA:

- Acta de nacimiento.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Identificación oficial.
- IMSS/INFONAVIT registro patronal.

Asimismo, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del contrato.

El licitante ganador entregará en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, los siguientes documentos para el trámite del anticipo:

1. Oficio de aceptación para ejecutar la obra.
2. Factura por el monto total del anticipo.
3. Fianza de cumplimiento
4. Fianza de anticipo.
5. Presupuesto.
6. Programas de montos mensuales con erogaciones acumuladas ajustados a los períodos que marque el contrato.
 - programa de utilización de maquinaria y equipo.
 - programa de adquisición de materiales.
 - programa de utilización de personal técnico y administrativo.
 - programa de utilización de personal obrero (mano de obra).
 - programa de ejecución de la obra en montos, de todos los conceptos que intervienen en la obra.
7. Oficio de presentación del superintendente de construcción (anexando copia de Cédula Profesional).
8. Acuse de recibo del aviso de registro de obra ante el IMSS.

DÉCIMA QUINTA. - Transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, los licitantes (excepto el ganador) tendrán 30 días para solicitar la devolución de los documentos que integran sus propuestas, salvo que exista alguna inconformidad en trámite. Pasado este tiempo, los documentos que no sean reclamados serán destruidos, incluyendo la garantía de la propuesta.

COSCOMATEPEC, VER., A _____.

FIRMAS

M O D E L O D E C O N T R A T O D E O B R A P Ú B L I C A

CONTRATO N°: _____

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN: _____

IMPORTE : _____

I.V.A. %: _____

T O T A L: _____

ANTICIPO : _____

CONTRATISTA : _____

DOMICILIO : _____

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: _____

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de _____, Representado por el Presidente Municipal y el Síndico y por la otra _____ Representada por _____, en su carácter _____ de _____, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FONDO _____ para el ejercicio 202_____.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso N° _____; Celebrado con fundamento en los artículos _____ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y _____ de su Reglamento; habiendo efectuado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día _____; y acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día _____, por presentar la propuesta económica solvente más conveniente en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

C-1).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" con fundamento en los artículos _____ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y _____ de su Reglamento; como resultado de la

evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en _____ de la ciudad de _____ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número _____ otorgada ante la fe del Notario Público Número _____ de la ciudad de _____ inscrita en _____.

A-1).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

** Los contratos pueden ser elaborados con letras mayúsculas o minúsculas, debe tomarse en cuenta que deben ser a renglón corrido sin espacios entre textos y sin incluir cantidades en número exclusivamente.*

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en _____ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Escrito en el cual el contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando photocopies de:

- CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:
- INFONAVIT:
- REGISTRO SIOP:

(Mostrando en el acto de firma los originales para ser cotejados).

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras) y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: _(descripción pormenorizada de los trabajos)

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$(_____) 00/100 M.N.) más (_____) 00/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de (_____) 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el artículo 41 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa

de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de _____ días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en _____ días después de la firma del mismo y a concluir las el día _____ ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia

de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el % (____ por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: _____ obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los diez días siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

(En caso de que el pago del anticipo se realice en parcialidades, indicar tal situación en el contrato).

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

(Los plazos se establecerán según lo convengan el Ayuntamiento y el Contratista).

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el **Artículo 9** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de **30 (treinta) días** de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los **diez días siguientes** a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo **53** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos **53** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo **69** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con el **artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (federal)**, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente,

otorgando una fianza que garantice durante **un plazo de doce meses** la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de **doce meses** a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería* del H. Ayuntamiento Constitucional de _____.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 41 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarnos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones del el incumplimiento en que haya incurrido, para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término citado, el contratista **contará con un plazo de cinco días hábiles para presentar alegatos**; y vencido el plazo anterior, "El H. Ayuntamiento" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver la rescisión, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada o no reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

B).- Si "El Contratista" suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé el residente de obra de "El H. Ayuntamiento".

D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de concurso mercantil o alguna figura análoga

G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "El H. Ayuntamiento".

H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".

J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K).- "El Contratista" incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "El H. Ayuntamiento" para la ejecución de los trabajos; y la haya divulgado a terceras personas.

L).- "El Contratista" cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

M).- "El Contratista" siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.

N).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **cuarenta y cinco (45) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de un **plazo de quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, respecto al Finiquito determinado, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención aplicando el 5 al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada, según lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del

erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las _____ horas del día _____ de _____ lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

EL H. AYUNTAMIENTO

EL CONTRATISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

APODERADO LEGAL

TESTIGOS

TESTIGOS

TESTIGOS

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato no. Efectuado por: _____ y por:
_____ de fecha: _____ en el Municipio de _____.

ANEXO 3
FORMATO DE ACREDITACION DE PERSONALIDAD
(En hoja membretada de la Persona Física o Moral)

C. (representante de la persona física o moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes, a nombre y representación de: **(persona física o moral; adecuar conforme al caso)**

Denominación o Razón Social de la Persona física o moral:			
Registro Federal de Contribuyentes:			
Domicilio.- Calle y Número:			
Colonia:		Delegación o municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo Electrónico (E - Mail):		IMPORTANTE: el correo que se indique, se harán llegar todas las notificaciones correspondientes)	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y circunscripción del Notario o fedatario Público que los protocolizó:			
Datos del Registro Público de comercio (No. Inscripción y Localidad)			
Relación de accionistas:			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
Descripción del objeto social:			
Reformas al acta constitutiva:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Datos del documento mediante el cual se acredita su personalidad y facultad:			
Escritura Pública No.:		Fecha:	
Nombre, número y circunscripción del Notario o fedatario Público que los protocolizó:			

Especialidad: (Elegir de acuerdo a su experiencia mediante contratos acreditados alguna o varias de las siguientes opciones)

Obra Civil Caminos y Carreteras Puentes Agua Potable Drenaje

Eléctrico Perforación de Pozos Otros

Otros: (Especificar)

Lugar y fecha

Nombre del representante legal

Firma

*El representante administrativo será quien revise las notificaciones y correos de la empresa fiscala o moral

(En hoja membretada de la Persona Física o Moral)

ESCRITO: NO ENCUENTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY

Coscomatepec, Veracruz a ____ de _____ de 20____

C. _____

Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver.

Presente.

Por este medio, me permito manifestarle **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que la empresa que represento, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS que establece el artículo 52 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que a la letra dice:

"Artículo 52. Los Entes Públicos se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias aquí reguladas, con las personas siguientes":

- I. Cuando, por sí o por interpósito persona, hayan sido sancionadas en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás normatividad aplicable. Se entenderá por interpósito persona aquélla que, aparentando obrar por cuenta propia, interviene en un acto jurídico por encargo y en provecho de otro, cuando la persona moral que pretenda participar en un procedimiento de contratación haya sido creada con posterioridad a la inhabilitación impuesta, y que pretenda ser participante en un procedimiento de contratación;
- II. Cuando hayan resultado ganadoras o adjudicadas en un procedimiento de contratación, y no hayan firmado el contrato por causas imputables a ellas; la abstención prevalecerá por un periodo de un año, contado a partir del momento en el que debió haber firmado el contrato;
- III. Cuando hayan cometido robo, fraude, cohecho, o tráfico de influencia, en perjuicio del Estado, o cualquier otro ente público federal que ejerza recursos públicos, decretado por resolución definitiva por autoridad judicial competente en territorio nacional. El impedimento señalado prevalecerá por igual número de años según corresponda a la pena que resulte mayor de acuerdo con el tipo penal, conforme a la legislación estatal o federal en materia penal que resulte aplicable;
- IV. Cuando hayan cometido algún delito relacionado con delincuencia organizada o un delito previsto en el Código Fiscal de la Federación, decretado por resolución definitiva por autoridad judicial competente en territorio nacional, aun cuando éste no haya sido en perjuicio del Estado. El impedimento señalado prevalecerá por igual número de años según corresponda a la pena que resulte mayor de acuerdo con el tipo penal, conforme a la legislación estatal o federal en materia penal que resulte aplicable;
- V. Cuando cualquier dependencia o entidad del Estado sea condenada a realizar un pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, o Tribunales Laborales, con motivo de un juicio laboral instaurado en contra de las mismas, por los funcionarios o trabajadores del contratista o de sus subcontratistas, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, siempre y cuando el contratista haya sido oído en juicio. La abstención subsistirá hasta en tanto la persona física o moral haya realizado el pago ordenado por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, o Tribunales Laborales;
- VI. En caso de que se hayan presentado dos o más propuestas en un procedimiento de contratación a través de:

- a. Una misma persona, o
- b. Dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra, o cuando se encuentren bajo control común o que su representante sea la misma persona. El control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la administración o políticas de la otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto, o de cualquier otra manera;
- VII. Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- VIII. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del órgano interno de control respectivo; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, derivado de la aplicación de las disposiciones relativas, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, hayan intervenido en la elaboración de la propuesta presentada o que se pretenda presentar por otro participante o en algún servicio relacionando la obra pública vinculado con el procedimiento de contratación en que desee participar;
- X. Las que no se encuentren inscritas en el Catálogo de Contratistas;
- XI. Las que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley;
- XII. Aquellos contratistas a los que se les haya rescindido un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario contado a partir de que se haya notificado la rescisión;
- XIII. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil; y
- XIV. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.
- Cuando una persona física se encuentre en los supuestos previstos en este artículo, el impedimento alcanzará a la persona moral respecto a la cual forme parte.

Lo que comunico a Usted para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

**REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL**